

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **459** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura,

08 NOV 2013

VISTO: el Formato de Solicitud de GRP N° 01881-2013, **HRC N° 29643** de fecha 04 de julio de 2013; mediante la cual **JOSÉ MIGUEL MONTENEGRO DÍAZ** solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; el **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 428-2013** de fecha 08 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto del 2006;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° **01881-2013**, **HRC N° 29643** de fecha 04 de julio de 2013, **JOSÉ MIGUEL MONTENEGRO DÍAZ**, identificado con DNI N° 07004243, representante legal de **ISA INTEGRAL**, con RUC **20525531130**, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Calle Cuzco N° 221 Piura; cuyo resultado fue notificado al administrado adjuntándosele el Informe de ITSDC GRP N° 01881-2013, en cuya conclusión General se señala que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil, otorgándose un plazo de 20 (veinte) días para la subsanación de las observaciones;

Que, habiendo solicitado el administrado la programación de la diligencia de Levantamiento de Observaciones, dentro del plazo señalado en el artículo 26° del nuevo Reglamento de ITSDC, se programó la ejecución de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones para el día 25 de octubre de 2013, en la cual se verificó que no se han implementado la totalidad de las observaciones, tal como se señala en el **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 428-2013**, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, por tal razón se concluye que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigente;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de ITSDC y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de ITSDC de Detalle finaliza con la Resolución respectiva;

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

459

Piura,

10.8 NOV 2013

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que no corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a **ISA INTEGRAL**, sobre el inmueble ubicado en Calle Cuzco N° 221 Piura, al verificar que **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Regional INDECI NORTE, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ING. CRISTINA PORTOCARRERO L.
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

